

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Incorpórese al texto de la Ley Nº 9.731 el Artículo 3º con la siguiente redacción: “Incluir en el alcance de las disposiciones del artículo 1º de la presente ley, a las Comunas creadas por la Ley Nº 10.644”.

Artículo 2.- Incorpórese al texto de la Ley Nº 9.731 el Artículo 4º con la siguiente redacción: “El Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio del Área que determine, será el órgano responsable de la instrumentación de los alcances de la presente Ley.”

Artículo 3.- De forma. -

FUNDAMENTOS.

El comienzo institucional de las Comunas en Entre Ríos, como una forma de ordenamiento referente a los gobiernos locales menores a los mil quinientos habitantes, responde a lo prescripto por la Carta Magna Provincial que en su reforma del año 2.008 incorporó mediante el Artículo 232 la figura de la Comuna, en reemplazo de las Juntas de Gobierno y con potestades y alcances superiores a ellas.

Esta nueva situación, requiere de una adaptación de la legislación existente en donde se debe proceder a un reconocimiento de esta figura en las distintas áreas de su accionar. En este caso que estamos presentando tiene que ver con incorporar a las Comunas en los alcances de la Ley Nº 9.731 referente a la facultad de recibir por parte del Gobierno Provincial la transferencia de bienes que pertenecieron a la Compañía Entrerriana de Teléfonos, que se encuentran en administración de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, y que son de suma utilidad para la prestación de servicios en los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.

A su vez, y con la finalidad de ordenar y agilizar los objetivos de la Ley Nº 9731, estamos proponiendo incorporar en su texto un área del Gobierno Provincial como responsable de la ejecución de la transferencia de estos bienes a los gobiernos locales.

Es por lo anteriormente expuesto que interesamos a los señores Diputados a aprobar el presente proyecto de Ley.